ADICIÓN N°2 Y PRORROGA N° 2

ADICIÓN N°02 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 N° MS-ESAL 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA Y LA FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD IDENTIFICADA CON NIT N° 901518317-2

CONTRATO	MS-ESAL-001-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA RL. LEGAL CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA NIT 800.099.651-2 / C.C. No. 1.055.670.663 EXPEDIDA SANTA SOFIA
ASOCIADO	FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD NIT. 901518317-2 R/L TERESA LUIS VANEGAS C.C N° 1.051.240.443 expedida en Cucaita
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026
CONTRATO	REGIMEN ESPECIAL
DURACIÓN	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (326.117.200,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber **CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA** mayor de edad, residente en Santa Sofia Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.055.670.663 expedida en Santa Sofia Boyacá, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santa Sofia - Boyacá, en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte, **FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD**, representada legalmente por **TERESA LUIS VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.051.240.443 expedida en Cucaita, quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar **ADICIÓN N°2 Y PRORROGÁ No.2** al contrato cuyo objeto contractual es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.**" que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Municipio de Santa Sofía Boyacá y **FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD**, representada legalmente por **TERESA LUIS VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.051.240.443 expedida en Cucaita suscribió contrato de régimen especial MS-ESAL-001-2026 con fecha de inicio el 26 de enero de 2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, con un plazo de ejecución OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar, y un valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (326.117.200,00) M/CTE. **2.** Que la gobernación de Boyacá el día 09 de julio de 2026, remite ADICIÓN Y PRORROGA N° 1 al convenio No. CO1.PCCNTR.8399745/3384, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026, por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($326.117.200) M/CTE y un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. al convenio **3.** Que el municipio suscribió ADICIÓN Y PRORROGA N° 1 el día 21 de Julio de 2025, en aras de garantizar el objeto contractual y la cobertura de alimentación escolar para los niños niñas y adolescentes del municipio de Santa Sofia Boyacá. **4.** Que, con fecha de 22 de Julio 2026 el

Secretario de Educación y la Supervisora del convenio No. CO1.PCCNTR.8399745/3384 DE 2025, presentan estudios previos y demás documentos a fin de realizar MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 2 EN VALOR Y PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8399745/3384 DE 2025.**5.** Que la gobernación de Boyacá argumenta que dicha modificación se presenta, teniendo en cuenta que para dar cobertura a la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 202500000032373-A4, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 22 de julio de 2026, registro número DPT –1639 expedido por la secretaria de Planeación del departamento.**5.**Que los contratos que celebran las Entidades Públicas deben cumplir los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **6.**Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.**7.** Que la gobernación de Boyacá argumenta que dicha modificación se presenta, teniendo en cuenta que para dar cobertura a la prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 202500000032373-A4, incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 22 de julio de 2026, registro número DPT –1639 expedido por la secretaria de Planeación del departamento**8.-** Que el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓNY LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 ENEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación- Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2026 - Aporte municipios. En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de Octubre del año 2025Convenios con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de SANTA SOFIA; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y Aporte de Recursos de los Municipios, dando cubrimiento a 100 días calendario escolar. **7.-** Que se recibe la Resolución No. 0040 del 18 de Febrero de 2026 por la se asignan recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para la vigencia Fiscal 2026.**8.** Que por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito **9.** Que la gobernación manifestó que se requiere realizar adición No. 2 y prórroga No. 2 al Convenio suscrito con el municipio de **SANTA SOFIA** con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.**10.** Que, a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del presente contrato a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.**11.** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. **12.** Que a la fecha el

convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente **13.**Que como presupuestos normativos a tener en cuenta respecto a la presente modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: (i).Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007 , cuando analizó la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho (Ii).Igualmente se debe tener en cuenta como los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (iii). En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **14.**Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes, siempre que éstas busquen de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la protección de la entidad y del contratista y siempre que no contravengan: la naturaleza y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres. **15.** Que el presente adicional y prorroga se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el alcance en el sentido de adicionar la presente ADICION Y PRORROGA N° 2 en el entendido que la Gobernación de Boyacá realizo ajuste en los beneficiarios para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026.

	CONCEPTO	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS SUMINISTRADOS	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	**COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO**					
1.1.	Primera Infancia	14	10	140	$ 4.836,00	$677.040
1.2	Prescolar	33	10	330	$ 4.836,00	$1.595.880
1.2.	Primaria: Primero, segundo y tercero	136	10	1360	$5.105,00	$6.942.800
1.3.	Primaria: Cuarto y quinto	86	10	860	$5.475,00	$4.708.500
1.4.	Secundaria	184	10	1840	$5.933,00	$10.916.720
1.5.	Media y ciclos complementarios	73	10	730	$6.319,00	$4.612.870
	SUBTOTAL					**$ 29.453.810**
2	**PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO AM/PM**					
2.1.	Preescolar	0	10			
2.2.	Primaria: Primero, segundo y tercero	0	10			
2.3.	Primaria: Cuarto y quinto	0	10			
2.4.	Secundaria	0	10			
2.5.	Media y ciclos complementarios	73	10	730	$4.628,00	$3.378.440
	SUBTOTAL					$32.832.250
3	**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**					$ 117.600
3.1.	Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($117.600) M/CTE por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00**) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.					
	TOTAL					**$32.949.850**

CLAUSULA SEGUNDA Modificar la **CLAUSULA TERCERA VALOR,** en el sentido de adicionar la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.949.850) M/CTE** discriminados de la siguiente manera: VALOR RACIONES: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.832.250) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($117.600) M/CTE PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS ($368.952.005) M/CTE** . **CLAUSULA TERCERA.** Modificar la **CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES** en el entendido de adicionar el CDP **282** de fecha **27/07/2026** con el rubro: **2320202009-09-133901-16-2201028-92920-2024156960003** denominado Estudiantes beneficiados con alimentación escolar - FTE: R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR - DEP: Alcaldía - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de apoyo educativo y el rubro **2320202009-13-123304-16-2201028-92920-2024156960003** denominado Estudiantes de la institución educativa oficial del municipio beneficiados con alimentación escolar. Incluyendo a la población vulnerable, migrante y la población víctima del conflicto armado escolarizada - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Servicios de apoyo educativo. **CLAUSULA CUARTA.** Modificar la **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCCIÓN**, en el sentido de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.** PARAGRAFO: Posterior a la presente, el plazo de ejecución del convenio es de **OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE CIENTO TRECE (113) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.** Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar. **CLAUSULA QUINTA** Modificar la **CLAUSULA QUINTA. DE LOS DESEMBOLSOS,** Para el presente adicional y prórroga el municipio pagara de la siguiente forma: Un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del presente convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA** Ampliar las pólizas contempladas en la **CLAUSULA DECIMO CUARTA. – GARANTÍAS** del contrato conforme a la presente prorroga y adición. **CLAUSULA SEPTIMA** Las demás cláusulas del contrato inicial permanecerán iguales siempre y cuando no sean contrarias al presente documento.

Dado en Santa Sofía - Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ

FUNDACIÓN PASITOS DE EQUIDAD
NIT. 901518317-2
R/L TERESA LUIS VANEGAS
C.C N° 1.051.240.443 expedida en Cucaita

Proyecto: Yady Gonzalez Meneses- Apoyo a Contratación
Revisó: Mónica Martínez – Asesora en Contratación
Aprueba: Claudio Alfonso Coy Guerra – Alcalde Municipal